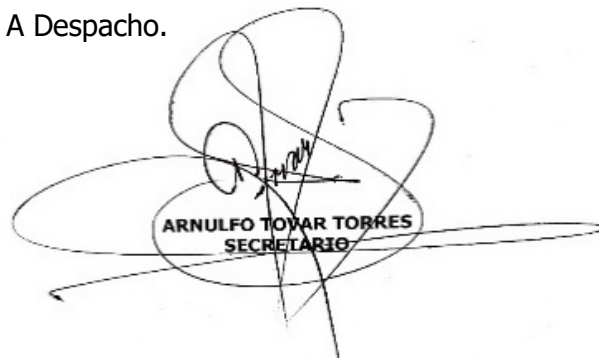


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 5 de julio 2023

A Despacho.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2018-00535-00
AUTO INTERLOC.1005

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ.

Revisado lo actuado, se observa que mediante auto fechado 24-04-2023, fue denegada la Cesión del Crédito presentada por la entidad demandante en pro del cesionario GESTIONES PROFESIONALES S.A.S, ante la omisión de la Escritura Pública N°14788 de la Notaría 29 de Bogotá, DC., anunciada como anexo y mediante la cual se le otorgaba la condición de apoderada general de BANCO DAVIVIENDA S.A.

En esta nueva oportunidad, el juzgado mantiene la decisión adoptada en dicha providencia como quiera que dicho instrumento escriturario, no fue presentado con la nueva solicitud de Cesión de Crédito. Consecuente con lo anterior, se deniega la cesión del crédito solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DENEGAR la cesión del crédito realizada por el cedente BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de GESTIONES PROFESIONALES S.A.S., por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 112 del 6 de julio 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO